

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. 1100131-10-027-2021-00291-00

Bogotá, D. C., seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

No se tiene en cuenta la notificación personal al ejecutado (c. digitales 19 y 20), en razón a que no acreditó la demandante las manifestaciones y las evidencias de que trata el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, así tampoco se certificó el envío de la respectiva providencia. (inciso 1 artículo 8 Decreto 806 de 2020).

Notifique la actora al ejecutado para lo cual se concede treinta (30) días so pena de declarar el desistimiento tácito del proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

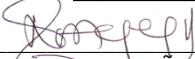
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0212 FECHA 07/DICIEMBRE/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

LF